

Panamá, 16 de julio del 2024

Ingeniera  
Guadalupe Isabel Vergara  
Director Regional  
Regional de Los Santos  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



Estimada Ing. Vergara

Por este medio solicitamos el ingreso para la evaluación del Estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "**EMERALD OCEANO**", el cual ha sido categorizado como categoría I. dicho proyecto se ubica en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

El promotor del proyecto es GRUPO DIAMANTISTA, S.A., sociedad anónima inscrita en (mercantil) Folio N° 750904, cuyo representante legal es el Sr. Kent Rogers Kreitler, ciudadano de Estados Unidos de América con pasaporte A31353499. La representación legal del presente estudio de impacto Ambiental la ejercerá Karoline Doriluz Arcia Hinestroza, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 4-771-618, la cual mediante escritura pública 22,842 del 7 de noviembre de 2022, mantiene poder ampliado para representar y ejercer en representación de la sociedad GRUPO DIAMANTISTA S.A. La dirección del promotor es Urbanización Villa Mercedes, calle principal, edificio Villa Mercedes, corregimiento de David, provincia de Chiriquí, república de Panamá. El Proyecto "EMERALD OCEANO" se encuentra ubicado en la finca con código de ubicación 7610, Folio real N° 30307508, con un área de 5 has + 3933.29 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Horcones, Piedra Careta, playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, propiedad de GRUPO DIAMANTISTA S.A.

El documento que presentamos tiene aproximadamente 308 páginas. Dicho estudio se basa en los requerimientos establecidos en el decreto ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y las modificaciones establecidas en el decreto ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el artículo 6 del decreto ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023: Resumen ejecutivo; introducción; descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; descripción del ambiente socioeconómico; identificación y valorización de riesgos e impactos ambientales y socioeconómicos; plan de manejo ambiental (PMA); lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental (s), firma (s), responsabilidades; conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

La persona de contacto es: Arq. Karoline Arcia Hinestroza; correo electrónico: karolinearcia@gmail.com, Teléfonos: (507) 6107-5566. Este estudio fue elaborado por los consultores Arcadio Rivera IRC-043-07, Miguel Ortiz registro IRC-033-2020. El contacto del consultor principal es 6317-1531 / 62494978, correo electrónico: miguelortiz@iscapanama.net.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (un original impreso) y dos en versión digital.

Se despide de usted, muy atentamente.

Karoline Doriluz Arcia Hinestroza

Apoderada Legal

Cédula identidad Personal 4-771-618

GRUPO DIAMANTISTA S.A



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con  
Cédula de identidad personal No. 4-703-1164.  
  
Que   
quien(s) conozco(ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la  
que(s) suscriben, y por consiguiente esas firmas son  
de los testigos que suscriben y por consiguiente esas firmas son  
autenticas Chiriquí   
Testigos:   
Miguel Ortiz, Testigo  
Notario Público Primero



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Pùblico  
Primerº del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

2001-01-01-0000

Chiriquí Acta fechada  
Licda. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

3

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 241427

Fecha de Emisión:

22      07      2024  
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21      08      2024  
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**GRUPO DIAMANTISTA , S.A.**

Representante Legal:

**KAROLINE ARCIA**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> 2067622
Ficha <input type="text"/> 750904	Imagen <input type="text"/> 1	Documento <input type="text"/>	Finca <input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

  
Director Regional

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7012923

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO DIAMANTISTA,S.A./ KAROLINE ARCIA / RUC:2067622-1-750904 DV 40	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	ACH135624828	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO "EMERALD OCEANO".

Día	Mes	Año	Hora
22	07	2024	01:29:37 PM

Firma

  
Nombre del Cajero Carmen Rodriguez


IMP 1



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2024.04.05 16:26:33 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

138927/2024 (0) DE FECHA 05/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO DIAMANTISTA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 750904 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAYNE MICHELLE MORENO RODRIGUEZ

SUSCRITOR: ARQUIMEDES GIRON BARRIOS

PRESIDENTE: KENT ROGERS KREITLER

SECRETARIO: KENT ROGERS KREITLER

TESORERO: KENT ROGERS KREITLER

DIRECTOR: KENT ROGERS KREITLER

DIRECTOR: KIM KREITLER PAYES

DIRECTOR: DANIEL RICHARD CLAUSSEN

AGENTE RESIDENTE: JULIO CESAR MATUTE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO, O LA PERSONA QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA..

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA LOS SANTOS

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 22842 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 A LAS 4:25 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404547119**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EAEFFDD6-F10E-4C84-917D-20DE0AF44036

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



6

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH  
TEJADA DOMINGUEZ  
FECHA: 2024.04.08 16:56:03 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 138906/2024 (0) DE FECHA 04/05/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7610, FOLIO REAL № 30307508  
UBICADO EN LOTE GLOBO B , CORREGIMIENTO CAMBUTAL, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS  
CON UNA SUPERFICIE DE 5 ha 3933 m<sup>2</sup> 29 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.16,399.45 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 461297  
SUR CAMINO HACIA CAMBUTAL Y CON CAMINO DE TIERRA  
ESTE TERRENO NACIONAL  
OESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 30307502  
NÚMERO DE PLANO: 70710-32682

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GRUPO DIAMANTISTA, S.A (RUC 750904) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA 30431152-30431153.  
INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 04/14/2023, EN LA ENTRADA 7910/2023 (0)

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 8 DE ABRIL DE 2024 4:55 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404547106



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9372A1C7-0DD9-4A2A-B4C7-5ADB772B730F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

{ 22,842 }

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA  
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO DIAMANTISTA, S.A.

Panamá, 7 de noviembre de 2022--

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente JULIO CESAR MATUTE, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y cuatro-seiscientos noventa y seis (8-384-696), vecino de esta ciudad, debidamente autorizado para este acto, y me solicitó que protocolizara como en efecto protocolizo ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA GRUPO DIAMANTISTA, S.A., inscrita al Folio Electrónico Número Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cuatro (750904), de la Sección Mercantil del Registro Público.

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a él compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos ANA KALY BALLESTEROS MARQUEZ, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y JENNYS ODERAY MARQUINEZ ARIAS, con cédula de identidad personal número ocho -quinientos veintiocho-quinientos setenta y ocho (8-528-578), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS

{ 22,842 }

(FDS) JULIO CESAR MATUTE --- ANA KALY BALLESTEROS MARQUEZ---JENNYS ODERAY MARQUINEZ ARIAS --LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS, NOTARIO

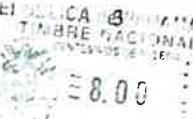
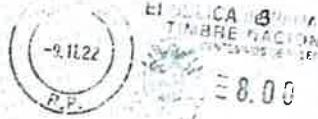
**PUBLICO OCTAVO.****ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA GRUPO DIAMANTISTA, S.A.**

De manera virtual, utilizando la plataforma electrónica de Zoom, tal como lo permite la cláusula Decimo Tercera del pacto social reformada según consta en la Escritura Publica dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve (16849) del treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), inscrita en la entrada trescientos setenta y nueve mil veintiocho (379028), dos mil veintiuno (2021), siendo en Panamá las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se efectuó una Reunión virtual Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima **GRUPO DIAMANTISTA, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Electrónico Numero Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cuatro (750904), de la Sección Mercantil del Registro Público. Se encontraban conectados a través de la plataforma de Zoom todos los propietarios y tenedores del cien por ciento (100%) de todas las acciones emitidas y en circulación, debidamente pagadas y liberadas con derecho a voto. Todos esos accionistas, por unanimidad del cien por ciento (100%), decidieron designar como Presidente Ad-Hoc a la Señora KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA y a la Señora MAXIMA NUÑEZ VALDES como Secretaria Ad-Hoc, quienes ambas están también conectadas virtualmente a la plataforma Zoom con todos los accionistas, para que actuaran supliendo hoy la ausencia del titular de ambos cargos, el cual se encuentra en los Estados Unidos de América también presenciando la reunión por la plataforma Zoom, pero aun así todos los accionistas decidieron autorizar a estas Señoras que residen en Ciudad de Panamá, para que actuaran Ad-Hoc y así ellas puedan levantar las actas por escrito de hoy, firmar las minutas o protocolos, las cuales serán necesarias para llevarlas a refrendar por un Abogado, quien a su vez la hará protocolizar ante un Notario en la República de Panamá y posteriormente llevarla al Registro Público a inscribirlas.

Habiendo la Presidente Ad-Hoc y también la Secretaria Ad-Hoc verificado la presencia y conexión virtual en vivo por Zoom de todos los propietarios y tenedores del cien por ciento (100%) de todas las acciones emitidas en circulación, pagadas y liberadas con derecho a voto, todos ellos dijeron que renunciaban a la previa convocatoria por saber los motivos de la reunión.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



8.00

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

La Presidente Ad-Hoc abrió la sesión y explico que la agenda de temas para hoy son:

**1---REVOCAR el Poder Especial concedido al Señor HERACLIO REYES PINO.**

**2---Conceder un Poder Especial a la Señora KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA.**

**3---Autorizar al Abogado JULIO CESAR MATUTE a comparecer ante Notario a protocolizar.**

Esos temas se analizaron y discutieron y todos los propietarios o tenedores del cien por ciento (100%) de todas las acciones emitidas en circulación, debidamente pagadas y liberadas con derecho a voto, quienes estaban todos conectados vía Zoom aprobaron esta **RESOLUCIÓN**:

**1-Se Revoca** el Poder Especial dado a Heracio Reyes Espino en la Escritura Pública diecisésis mil ochocientos cuarenta y nueve (16849) de treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), entrada tres siete nueve cero dos ocho (379028), año dos mil veintiuno (2021).

**2-Se CONCEDE UN PODER ESPECIAL** a la Sra. KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA, mujer, mayor de edad, panameña, casada, arquitecta de profesión, con cédula de identidad número cuatro-setecientos setenta y uno-seiscientos dieciocho(4-771-618), para que represente a la Sociedad y ejerza en su nombre cualesquiera de estos actos:

**PRIMERO:** Para firmar planos de propiedades que sean de la Sociedad ubicadas en cualquier provincia de la República de Panamá, contratos de diversa índole, a excepción de contratos de compraventas de inmuebles.

**SEGUNDO:** Para firmar minutas, contratos con empresas privadas, contratistas o entidades públicas y también Escrituras Públicas sobre segregaciones para si de propiedades de la Sociedad, declaraciones de mejoras, demoliciones, para realizar y firmar minutas o Escrituras Públicas de reuniones o fusiones de fincas de la Sociedad, para solicitar titulaciones de inmuebles que la Sociedad necesite adquirir, ya sea de derechos posesorios, terrenos nacionales, terrenos baldíos, terrenos municipales o privados.

**TERCERO:** Para firmar solicitudes de aprobación de planos, anteproyectos o proyectos en construcción, para pedir correcciones, permisos, estudios de impacto ambiental y cualquier tipo de documentación o trámites ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Dirección General de Ingresos (DGI), Municipios de todo el país y ante cualquier Institución o Entidad pública, mixta o privada, en la que esta Sociedad necesite hacer

alguna petición, presentar un escrito, trámite, aprobación o reclamo de tal manera que el Apoderado actué ante cualquier Entidad.

**CUARTO:** Para temas referentes a asuntos bancarios, cheques, cuentas por cobrar o dineros a pagar y recibir para la Sociedad, la Apoderada deberá contar con la autorización expresa en carta debidamente notariada del Señor KENT ROGERS KREITLER, varón, norteamericano, casado, pasaporte numero cuatro siete cinco dos cuatro uno seis dos nueve (475241629), que es el Presidente de esta Sociedad.

**3-- Autorizar al Abogado JULIO CESAR MATUTE a comparecer ante Notario a protocolizar.** -----

Agotados los temas en esta reunión virtual, se clausuro la misma, despidiéndose todos los accionistas y desconectándose de la plataforma zoom, siendo las diez de la mañana del primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). -----

Para constancia firmamos los participantes en esta reunión extraordinaria de Junta de Accionistas y somos: -----

(FIRMADO ILEGIBLE) KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA, Presidente Ad-Hoc. -----

(FIRMADO ILEGIBLE) MAXIMA NUÑEZ VALDES, Secretaria Ad-Hoc, quien a la vez certifico que esta es fiel copia del Acta original que se transcribió en el libro de actas. -----

Refrenda el Abogado JULIO CESAR MATUTE, varón, panameño, casado, con cédula número ocho-trescientos ochenta y cuatro- seiscientos noventa y seis (8-384-696), Idoneidad de Abogado once mil trescientos diecisiete (11317), de acuerdo al acta escrita que ha sido levantada por la Secretaria Ad-Hoc de la reunión virtual y entregada para protocolizar. -----

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



LICDO. ERICK ANTONIO BARCIERA CHAMBERS  
Notario Público Octavo

11

ESIA

DIGITAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

12

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I  
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024PROYECTO: EMERALD OCEANOPROMOTOR: Grupo Diamantista, S.A.CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: DÍA 24 MES julio AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:  1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.  Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	✓		
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	✓		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	✓		
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Arcadio RiveraCÉDULA: 6-705-1555CORREO: arcadio@i-sostenible.comTELÉFONO: 63171531FIRMA: Arcadio E. Rivera

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico: Julieta H. EspinoFirma: Julieta H. Espino

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No.1 DE 1 DE MARZO DE 2023.**

**PROYECTO: "EMERALD OCEANO"**

**PROMOTOR: GRUPO DIAMANTISTA S. A.**

**FECHA DE ENTRADA: 24 DE JULIO DE 2024**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. ARCADIO RIVERA /IRC-043-2007**

**ING. MIGUEL ORTIZ / IRC-033-2020**

**REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA|**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<b>ÍNDICE</b>	X		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)</b>	X		
2.1	Descripción de la actividad obra o proyecto; proyecto, ubicación, propiedad (es) donde se desarrollara y monto de inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	<b>DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA, ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	X		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las	X		

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

	actividades en cada una de las fases			
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.	X		
4.7	Monto global de la inversión.	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del Suelo.	X		
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X		
5.3.3	La descripción del uso del suelo.	X		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X		
5.4	Descripción de la Topografía.	X		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	X		
5.5	<b>Aspectos Climáticos.</b>	X		
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
6	<b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO</b>	X		
6.1	Características de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).	X		
6.1.3	e cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X		
7	<b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO</b>	X		
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	X		
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

	otros.			
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
8	<b>IDENTIFICACION, VALORACION DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIECONOMICOS, CATEGORIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre.	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELBORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
13	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	X		
14	<b>ANEXOS</b>	X		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el, Ministerio de Ambiente.	X		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona	X		

	jurídica.	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la –‘1 –‘1 –‘1 Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.			

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>Art 27. PROYECTOS GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA</b> Certificación de conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente			
<b>Art 28. PROYECTOS DE REFORESTACION</b> Plan de Reforestación conforme lo dispuesto por la normativa en materia forestal para este tipo de actividades.			
<b>Art 29. PROYECTOS ÁREAS DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO</b> Análisis de su compatibilidad, respecto al instrumento jurídico que crea el área declarada.			
<b>Art 30. PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Resolución de aprobación de viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.			

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Arcadio Rivera	IRC-043-2007	DEIA-ARC-033-2022	✓		
Miguel Ortiz	IRC-033-2020	DEIA-ARC-083-2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "EMERALD OCEANO".	Categoría: <input type="checkbox"/> I
El proyecto se ubica corregimiento de Cambutal , distrito de Tonosí, provincia de Los Santos	
<b>PROMOTOR</b>	
Promotor: GRUPO DIAMANTISTA, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>	
Nombre: KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA.	Cédula: 4-771-618
Observación:	

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón Q.
Firma	<i>Alisson Castrejón Q.</i>
Fecha de Verificación	25/07/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	ISRAEL VARGARA M.
Firma	<i>I. Vargara</i>
Fecha de Verificación	25/7/2024

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	24 DE JULIO 2024
<b>FECHA DE INFORME:</b>	25 DE JULIO 2024
<b>PROYECTO</b>	“EMERALD OCEANO”
<b>PROMOTOR:</b>	GRUPO DIAMANTISTA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ING. ARACADIO RIVERA / IRC-043-2007 ING. MIGUEL ORTIZ / IRC-033-2020
<b>LOCALIZACIÓN</b>	HORCONES, PIEDRA, CARETA, PLAYA CAMBUTAL, CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**DESCRIPCIÓN:** El proyecto consiste en el desarrollo y venta de Lotes off the grid (fuera de la red) en la pintoresca y Virgen Playa Cambutal, Ubicada en la costa del Pacífico de Panamá. Esta iniciativa busca ofrecer un estilo de vida sostenible y en armonía con la naturaleza, aprovechando los encantos de este destino costero aún poco explorado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordante.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “EMERALD OCEANO” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “EMERALD OCEANO” promovido por: **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**

  
**FELICITA M. ESPINO**  
Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la sección de Evaluación de  
Impacto ambiental

  
**DIANA RAMIREZ**  
Directora Regional Encargada del Ministerio de  
Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
PROVEIDO DRLS-024-2507-2024**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **GRUPO DIAMANTISTA S.A.** Mediante su representante Legal, la señora, **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** portadora de cedula de identidad personal, **No.4 -771-618**, se propone realizar el proyecto denominado, “**EMERALD OCEANO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de julio de 2024 mediante su representante legal la señora **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**EMERALD OCEANO**” ubicado en Horcones, Piedra Careta, Playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ALCADIO RIVERA e ING. MIGUEL ORTIZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2007, / IRC-033-2020, / IRC**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 25 de julio de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EMERALD OCEANO**”, ubicado en Horcones, Piedra Careta, Playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**EMERALD OCEANO**”, promovido por la sociedad **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días, del mes de julio del año dos mil veinte cuatro (2024).

CÚMPLASE,

**DIANA RAMIREZ**  
Directora Regional Encargada del Ministerio  
De Ambiente – Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0480-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **29 DE JULIO DE 2024**

Proyecto: **“EMERALD OCEANO”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **ISRAEL VERGARA**  
Provincia: **LOS SANTOS** Dirección Regional de: **LOS SANTOS**  
Distrito: **TONOSÍ**  
Corregimiento: **CAMBUTAL**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 29 de julio del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **EMERALD OCEANO**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono general (**5ha + 3,932.52 m<sup>2</sup>**), 5 alineamiento denominados “*Cabezal 1*” (254.514m), “*Cabezal 2*” (268.681m), “*Localización de cunetas*” (492.237m), “*Puntos de movimientos*” (686.724 m), “*localización de calles*” (1,277.540 m) y dos datos puntuales denominados “*Depósito de material*”. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

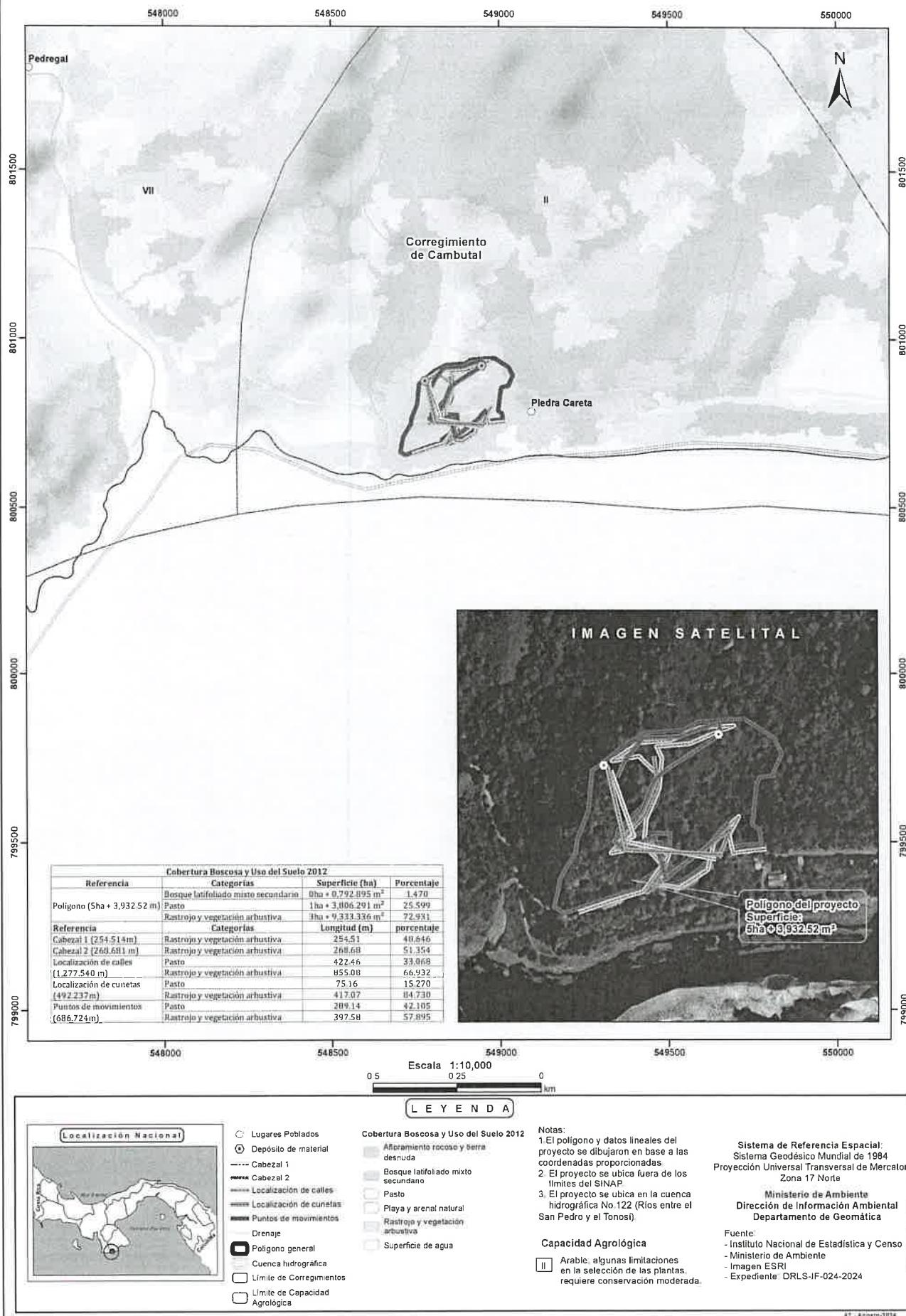
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el punto, polígono y alineamientos se ubican en las categorías de “**Bosque latifoliado mixto secundario**”, “**Pasto**”, y “**Rastrojo y vegetación arbustiva**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **07 DE AGOSTO DE 2024**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE  
TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO  
EMERALD OCEANO



## I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

<b>Propósito:</b>	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, “EMERALD OCEANO”
<b>Promotor:</b>	GRUPO DIAMANTISTA, S.A.
<b>Expediente:</b>	DRLS-IF-024-2024
<b>Ubicación:</b>	CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
<b>Fecha de inspección:</b>	5 de agosto de 2024.
<b>Fecha del Informe:</b>	7 de agosto de 2024.
<b>Participantes:</b>	<b>Israel Vergara:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. <b>Hillary Igualada:</b> Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental/ Ministerio de Ambiente- Regional de Los Santos. <b>Arcadio Rivera:</b> Representante del Proyecto (Consultor) <b>Uris Pimentel:</b> Jefe de Agencia de Tonosí <b>Harmodio Ortega:</b> Agencia de Cambutal

## II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que la sociedad **GRUPO DIAMANTISTA S.A.** Mediante su representante Legal, la señora, **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** portadora de cedula de identidad personal, **No.4 -771-618**, se propone realizar el proyecto denominado, “**EMERALD OCEANO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de julio de 2024 mediante su representante legal la señora **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**EMERALD OCEANO**” ubicado en Horcones, Piedra Careta, Playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ALCADIO RIVERA e ING. MIGUEL ORTIZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2007, / IRC-033-2020, / IRC**.

Que el 25 de julio de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-024-2507-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EMERALD OCEANO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

## OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “**EMERALD OCEANO**”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El Proyecto “EMERALD OCEANO” cuyo promotor es GRUPO DIAMANTISTA S.A., consiste en un proyecto de parcelación de 23 lotes residenciales para la venta en un terreno con área de 5 has + 3933.29 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Horcones, Piedra Careta , playa Cambutal , corregimiento de Cambutal , distrito de Tonosí , provincia de Los Santos . Dentro de las actividades se contempla la rehabilitación del camino existente y de acceso a lotes con superficie de rodadura de 2 5,293.83 m , áreas verdes para uso de parque público 2 con 605.67 m , la construcción de caminos de conexión peatonal interna de 170 metros lineales y ocupan un área de 699.10 metros cuadrados, construcción de cancha de voleibol de 162.62 m , área verde común destinada para punto de reunión (punto de encuentro ) y almacén de materiales de jardinería y accesorios del P.H. por 87.50 m . Se instalarán 1,500.00 metros lineales de cunetas abiertas de concreto con, difusores naturales a ambos lados de la vía, instalación de 200 luminarias solares tipo poste al largo de los senderos peatonales Los lotes residenciales contemplan áreas que van desde los 1,037.32 m<sup>2</sup> hasta los 6,325.80 m<sup>2</sup>, dichos lotes se ubican al margen de la carretera que comunica playa Cambutal con Cobachon.

### IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está ubicado en corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84), las cuales fueron tomadas al momento de la inspección:

COORDENADAS UTM POLIGONO DEL PROYECTO (TOMADAS EN CAMPO)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	548711	800659
2	548777	800888
3	549031	800915
4	549004	800753
5	548832	800691

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2024.

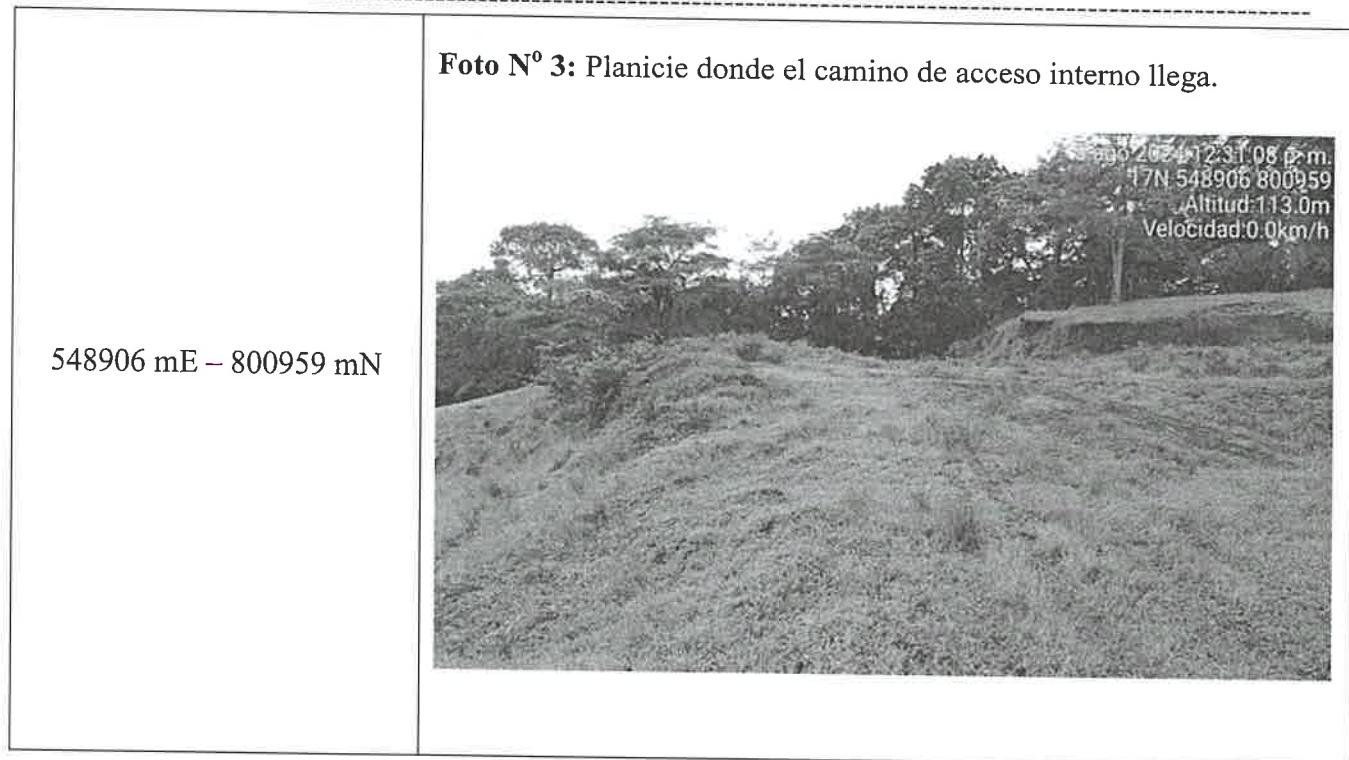
## V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 5 de agosto de 2024, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- ✓ La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra a orillas de la vía principal hacia Playa Cambutal en la comunidad de Piedra Careta, el terreno presenta una topografía con ondulaciones pronunciadas. (Ver foto No. 1).
- ✓ Se pudo observar que en el área del proyecto no se encuentra fuentes hídricas, sin embargo a 114 mts de distancia se encuentra la quebrada Los Buzos. La vegetación conformado dentro de las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto y Rastrajo. Especies arbóreas como: Madroño, Roble, Jobo, Malagueto, Papelillo, Carate, entre otros. La mayoría de la vegetación está en la zona de drenajes naturales por la condición del terreno. (Ver foto No. 2).
- ✓ La finca cuenta con camino de acceso interno, hasta la zona donde se encuentran lotes más planos. (Ver foto No. 3)

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
548939 mE – 800943 mN	<p>Foto N°1. Superficie del terreno a con ondulaciones.</p> 
549017 mE – 800752 mN	<p>Foto N°2. Arboles dispersos, no hay fuentes hídricas.</p> 



## VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: “EMERALD OCEANO”.

## VIII. FIRMAS

ISRAEL VERGARA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE- Los Santos



DIANA RAMIREZ

Directora Encargada Regional  
MIAMBIENTE-Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las Tablas, 12 de agosto de 2024.  
DRLS-AC-0739-1208-2024

Señor  
**KENT ROGERS KREITLER**  
Representante Legal **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**  
E. S. D.

Señor, **ROGERS:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**EMERAL OCEANO**", en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 10 del EsIA correspondiente al punto **2.2. Descripción de la actividad**, se indica que: "... *El suministro de agua potable se realizará mediante pozo comunal. Por su parte, los servicios de telecomunicaciones se realizarán mediante Internet y telefonía satelital. Durante el proceso de notificación no se prevé la tala de árboles ni el desbroce de vegetación dentro de los lote.*". Sin embargo al momento de la inspección se evidencian árboles dentro de los puntos en los cuales van distribuidos los lots. Por lo que solicitamos:
  - a. Indicar y aclarar si el proyecto realizará tala de árboles, de ser afirmativa la respuesta presentar el inventario forestal de la cantidad de especies a talar en cada uno de los 23 lotes.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**DIANA RAMIREZ**  
Directora Encargada Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos

DR/ivm

DE AMBIENTE

Hoy 19 del mes de Agosto del año 2024 notificó a Arcadio Rivera de la Resolución No. DRLS-AC-0739 del dia 12 del mes Agosto del año 2024.

Notificado

Arcadio Rivera

Nombres y Apellido

6-705-1595

No. de cédula de I.P.

Arcadio E. Rivera

Firma

Notificador

Israel Vergara M

Nombres y Apellido

7-707-1730

No. de cédula de I.P.

Israel Vergara

Firma

Chiriquí, 13 de Agosto 2024.

Licenciada  
 Diana Ramirez  
 Directora Encargada Regional  
 Ministerio de Ambiente  
 Los Santos  
 E.S.D.

Respetada Directora:

Por medio de la presente, yo, Karoline Doriluz Arcia Hinestroza con C.I.P. N° 4-771-618, como Apoderada Legal de la Empresa Promotora del proyecto, con teléfono de contacto 61075566, me notifico por escrito de la Solicitud de la Primera Información Aclaratoria DRLS-AC-0739-1208-2024 del 12 de Agosto de 2024, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "Emerald Oceano" y autorizo a Arcadio Rivera con C.I.P. N° 6-705-1595 a retirar dicha nota; de dicho proyecto el ingeniero Rivera es consultor ambiental.

Agradecida por la atención, quedo de usted,

*Karoline D. Arcia H.*

Karoline Doriluz Arcia Hinestroza  
 C.I.P. N° 4-771-618  
 Apoderada Legal



Yo, LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS,  
 Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula  
 N° 7-705-1290. CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que  
 firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es  
 (son) auténtica (s) (Art 1725 C.C. Art. 835 C.J.)

19-8-2024  
*Las Tablas:*  
 Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*  
 LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
 Notario Público





Chiriquí, 19 de Agosto 2024.

Licenciada  
 Diana Ramirez  
 Directora Encargada Regional  
 Ministerio de Ambiente  
 Los Santos  
 E.S.D.

Respetada Directora:

Por medio de la presente le damos respuesta a la solicitud de primera información aclaratoria solicitada mediante nota DRRLS-AC-0739-1208-2024, en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto de lotificación denominado “Emerald Oceano”, del cual, yo, Karoline Doriluz Arcia Hinestroza con C.I.P. N° 4-771-618, soy la Apoderada Legal de la Empresa Promotora del Proyecto.

Le adjunto documento con dicha respuesta.

Para atender a notificaciones pueden ubicar a mi persona karoline Arcia al teléfono 61075566 o se pueden comunicar con el Ing. Arcadio Rivera al telefono 63171531 o al correo electrónico: arcadio@i-sostenible.com

Agradecida por la atención,

Quedo de usted,

*Karoline D. Arcia A.*  
 Karoline Doriluz Arcia Hinestroza  
 C.I.P. N° 4-771-618  
 Apoderada Legal



Respuesta a Nota Aclaratoria N°1  
Proyecto: "Emerald Oceano"  
Promotor: Grupo Diamantista, S.A.  
Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I

---

Chiriquí, 19 de agosto de 2024

Referencia: EsIA "Emerald Oceano"

Licenciada Diana Ramírez

Directora Encargada Regional de Los Santos - Ministerio de Ambiente

Nuestras primeras palabras son para saludarle y a la vez contestar la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "Emerald Oceano", solicitada mediante nota DRLS-0739-1208-2024.

#### Pregunta # 1

1. En la página 10 del EsIA correspondiente al punto **2.2. Descripción de la actividad**, se indica que: "...El suministro de agua potable se realizará mediante pozo comunal. Por su parte, los servicios de telecomunicaciones se realizarán mediante Internet y telefonía satelital. Durante el proceso de lotificación no se prevé la tala de árboles ni el desbroce de vegetación dentro de los lotes". Sin embargo, al momento de la inspección se evidencian árboles dentro de los puntos en los cuales van distribuidos los lotes. Por lo que solicitamos:

- a. Indicar y aclarar si el proyecto realizará tala de árboles, se ser afirmativa la respuesta presentar el inventario forestal de la cantidad de especies a talar en cada uno de los 23 lotes.

**Respuesta:** Aclaramos que el desarrollo del proyecto no prevé tala específica en los lotes, dado que el proyecto se visualiza mantener los más armónico posible con la vegetación circundante, sin embargo, pueden darse

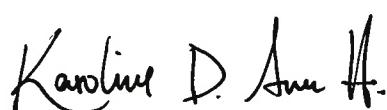
**Respuesta a Nota Aclaratoria N°1****Proyecto: "Emerald Oceano"****Promotor: Grupo Diamantista, S.A.****Estudio de Impacto Ambiental - Categoría I**

---

casos que se requiera la realización de tala por seguridad o por algún caso específico que requieran los usuarios finales de los lotes, temas que al momento no podemos tener claros que suceda a lo largo del tiempo, lo que si podemos indicar es que bajo el requerimiento que sea, de ser necesario se tienen que solicitar los permisos correspondientes para tala en el Ministerio de Ambiente.

De manera adicional, indicamos que en el resto de las áreas del polígono del proyecto se prevé de manera similar la no realización de tala, como por ejemplo es el caso del antiguo camino existente interno en la propiedad que se mantiene a buen ancho y entendemos que no necesitaría tala, solo de ser necesario por seguridad o alguna variante que exista en la construcción del proyecto, lo cual, de ser necesario debe ser igualmente tratado mediante los trámites de permisos correspondientes para tala en el Ministerio de Ambiente.

Sin más que agregar me despido con el acostumbrado respeto.



Karoline Doriluz Arcia Hinestroza  
C.I.P. N° 4-771-618  
Apoderada Legal  
Promotor del Proyecto

AMPLIACIÓN  
DIGITAL.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 023-2024**

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE AGOSTO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EMERALD OCEANO
PROMOTOR:	GRUPO DIAMANTISTA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

## II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **GRUPO DIAMANTISTA S.A.** Mediante su representante Legal, la señora, **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** portadora de cedula de identidad personal, **No.4 - 771-618**, se propone realizar el proyecto denominado, “**EMERALD OCEANO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de julio de 2024 mediante su representante legal la señora **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**EMERALD OCEANO**” ubicado en Horcones, Piedra Careta, Playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ALCADIO RIVERA e ING. MIGUEL ORTIZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2007, / IRC-033-2020, / IRC**.

Que el 25 de julio de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-024-2507-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EMERALD OCEANO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto “**EMERALD OCEANO**” cuyo promotor es **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**, consiste en un proyecto de parcelación de 23 lotes residenciales para la venta en un terreno con área de 5 has + 3933.29 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Horcones, Piedra Careta, playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Dentro de las actividades se contempla la rehabilitación del camino existente y de acceso a lotes con superficie de rodadura de 5,293.83 m, áreas verdes para uso de parque público 2con 605.67 m, la construcción de caminos de conexión peatonal interna de 170 metros lineales y ocupan un área de 699.10 metros cuadrados, construcción de cancha de vole2

ibol de 162.62 m, área verde común destinada para punto de reunión (punto de encuentro) y almacén de materiales de jardinería y accesorios del P.H. por 87.50 m. Se instalarán 1,500.00 metros lineales de cunetas abiertas de concreto con, difusores naturales a ambos lados de la vía, instalación de 200 luminarias solares tipo poste al largo de los senderos peatonales Los lotes residenciales contemplan áreas que van desde los 1,037.32 m<sup>2</sup> hasta los 6,325.80 m<sup>2</sup>, dichos lotes se ubican al margen de la carretera que comunica playa Cambutal con Cobachon.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

PUNTO	Este	Norte	PUNTO	Este	Norte
PHE-01	548705.76	800666.52	PHE-28	548841.30	800690.80
PHE-02	548714.58	800707.22	PHE-29	548841.72	800693.92
PHE-03	548737.15	800746.79	PHE-30	548862.16	800706.50
PHE-04	548739.33	800765.01	PHE-31	548879.09	800723.20
PHE-05	548755.82	800805.29	PHE-32	548869.15	800740.64
PHE-06	548761.47	800864.56	PHE-33	548869.55	800743.06

PHE-07	548804.99	800900.79	PHE-34	548876.20	800754.65
PHE-08	548840.30	800920.99	PHE-35	548875.84	800773.39
PHE-09	548898.19	800925.60	PHE-36	548836.40	800775.07
PHE-10	548917.56	800937.40	PHE-37	548813.10	800769.51
PHE-11	548984.87	800942.02	PHE-38	548810.86	800771.31
PHE-12	549027.91	800914.74	PHE-39	548855.10	800814.46
PHE-13	549040.54	800890.85	PHE-40	548859.43	800828.36
PHE-14	549026.40	800858.01	PHE-41	548845.02	800825.47
PHE-15	549007.73	800855.15	PHE-42	548843.97	800821.67
PHE-16	549005.25	800848.98	PHE-43	548798.60	800777.43
PHE-17	549004.33	800848.91	PHE-44	548797.31	800766.10
PHE-18	549001.78	800828.35	PHE-45	548810.03	800755.89
PHE-19	548999.08	800802.36	PHE-46	548837.69	800762.49
PHE-20	548996.51	800786.63	PHE-47	548863.34	800761.40
PHE-21	549007.77	800778.49	PHE-48	548863.40	800758.22
PHE-22	549010.21	800759.97	PHE-49	548857.36	800747.69
PHE-23	548983.84	800757.89	PHE-50	548855.85	800738.52
PHE-24	548948.17	800750.30	PHE-51	548863.18	800725.68
PHE-25	548917.33	800720.09	PHE-52	548854.27	800716.89
PHE-26	548895.35	800705.59	PHE-53	548829.90	800701.90
PHE-27	548856.78	800692.56	PHE-54	548828.30	800689.84
			PHE-55	548810.37	800687.55
			PHE-56	548761.89	800671.58
			PHE-57	548719.92	800657.40

## Localización de las calles

PUNTO	Este	Norte	PUNTO	Este	Norte
1	549017.817	800752.345	17	548970.059	800931.813
2	548968.559	800746.524	18	548921.416	800929.028
3	548962.683	800771.795	19	548876.908	800910.306
4	548977.491	800798.589	20	548830.937	800906.721
5	548940.793	800764.729	21	548790.607	800880.082
6	548931.228	800720.526	22	548788.379	800865.264
7	548889.165	800694.388	23	548830.373	800887.469
8	548857.554	800699.405	24	548860.338	800858.023
9	548874.044	800742.955	25	548842.907	800812.231
10	548838.399	800767.007	26	548811.524	800774.243
11	548841.242	800795.293	27	548789.265	800745.691
12	548860.475	800839.673	28	548837.713	800756.748
13	548864.209	800884.861	29	548865.257	800727.845
14	548856.502	800901.441	30	548836.239	800688.972
15	548905.136	800905.382	31	548789.023	800674.818
16	548949.096	800923.972	32	548741.597	800659.007

Localización de Cunetas		
PUNTO	Este	Norte
A	548947.3	800739.4
B	548964.4	800780.1
C	548841.9	800687.8
D	548870.3	800726.8
E	548846.6	800762.9
F	548797.6	800754.1
G	548839.2	800800.4
H	548858.1	800845.1
I	548852.7	800887.4
J	548805.7	800885.8
K	548869.8	800903.3
L	548916.7	800917.7
M	548962.9	800928.5

(Ver pág. 18 a 22 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 29 de julio del 2024, (Ver foja 20 a 21 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “EMERALD OCEANO”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono de (**5ha + 3,932.52 m<sup>2</sup>**), 5 alineamientos denominados “Cabezal 1” (254.414m), “Cabezal 2” (268.681m), “Localización de cunetas” (492.237m) y dos datos puntuales denominados “Depósito de material”. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario” “Pasto” y “Rastrojo y vegetación arbustiva”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 5 de agosto de 2024 (Ver expediente administrativo informe de inspección ver foja 29 a 32), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos indica que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra a orillas de la vía principal hacia Playa Cambutal en la comunidad de Piedra Careta, el terreno presenta una topografía con ondulaciones pronunciadas.
- Se pudo observar que en el área del proyecto no se encuentra fuentes hídricas, sin embargo, a 114 mts de distancia se encuentra la quebrada Los Buzos. La vegetación conformada dentro de las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto y Rastrojo. Especies arbóreas como: Madroño, Roble, Jobo, Malagueto, Papelillo, Carate, entre otros. La mayoría de la vegetación está en la zona de drenajes naturales por la condición del terreno.
- La finca cuenta con camino de acceso interno, hasta la zona donde se encuentran lotes más planos.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, La Capacidad Agrológica de los suelos donde se desarrollará el presente proyecto son muy arcillosos, estos suelos corresponden al tipo VII, los cuales se definen cornos no arables. Con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva. Cuanto a la textura se pudo encontrar suelos con textura de arcilla y con textura de franco arcillosa. (Ver pág. 50 del EsIA).

**La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El terreno propuesto para el desarrollo del denominado proyecto ha sido destinado desde hace más de 50 años al uso agropecuario, principalmente el de la agricultura y ganadería, razón por la cual es tan evidente el estado de degradación que presenta actualmente. Es importante destacar que, por estar el proyecto en cuestión ubicado en un corregimiento básicamente rural, como lo es Cambutal y además por contar con acceso a la Vía Cambutal-Tonosí, puede considerarse esta zona como de alto potencial para el desarrollo de futuras actividades, dentro de diversos sectores (servicios, construcción, turismo, etc...), ya que estas condiciones activan la demanda por la obtención de servicios. El suelo donde se realizará la obra ha sido utilizado en años anteriores para ganadería, sin embargo, en la actualidad el terreno no se encuentra en uso. En el centro del terreno se encuentra un camino de material tosca, que atraviesa la finca, y conecta con otras fincas propiedad del mismo promotor. (Ver pág. 51 a 52 del EsIA).

**La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, El polígono donde se desarrolla el proyecto presenta actualmente sitios propensos a la erosión principalmente en el camino que atraviesa el lote, el cual actualmente se encuentra en corte de tierra con relleno de tosca. El proyecto por su parte trae una mejoría, considerando que se pretende rehabilitar el camino de acceso a material tosca compactada se realizar conformación de cunetas, lo que disminuirá el peligro de erosión en la zona. De igual forma, el proyecto de lotificación no comprende el movimiento de tierra y el retiro de capa vegetal del terreno, por lo cual no se incrementan los peligros de deslizamiento. (Ver pág. 55 del EsIA).

**La Hidrología** según lo descrito en el EsIA El área del proyecto se ubica dentro de la cuenca N° 122 - Cuenca Hidrográfica entre el Río San Pedro y Rio Tonosí, la cual posee una superficie de 2467 km<sup>2</sup> y recorre una distancia de 40.4 km; su principal afluente es el Rio Quebro. En el lado Oeste del proyecto aproximadamente 70 metros del polígono se encuentra la quebrada de los Buzos, sin embargo, el proyecto no genera impacto directo sobre este debido a los drenajes del terreno corren a lado opuesto. Dentro del área del proyecto se encuentras drenajes naturales para evacuar las aguas del lote, sin embargo, no se prevé la intervención a estos drenajes, los cuales se mantendrán en estado de conservación natural, debido al desarrollo ecológico del proyecto. (Ver pág. 56 del EsIA).

**La Calidad de las aguas superficiales** según lo descrito en el EsIA, Para el presente estudio de impacto ambiental, se realizó monitoreo de calidad de agua superficial para la quebrada que pasa a un costado del terreno denominada “Quebrada de los Buzos, el 18 de septiembre del 2023. Dicho monitoreo se realizó aguas debajo de la zona de intervención del proyecto en las coordenadas UTM, 17P 548655, 800712. Los resultaron arrojaron que para el parámetro de coliformes totales se encuentra por encima de los máximos permisibles Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo. El informe de calidad de agua se encuentra en el **anexo 14.10.** (Ver pág. 56 del EsIA).

**La Calidad del aire** según lo descrito en el EsIA, El 18 de septiembre del 2023 se realizó monitoreo de línea base donde se incluyó parámetros de línea base, en la zona del terreno donde se desarrollará el proyecto, en las coordenadas UTM de ubicación 548867 E, 800766 N. Los parámetros medidos fueron Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), y material particulado (PM-10). El equipo utilizado fue un medidor EPAS, número de serie 914055. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- El resultado obtenido para dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), 57,3 µg/m<sup>3</sup>.
- El resultado obtenido para dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), 43,6 µg/m<sup>3</sup>.
- El resultado obtenido para el material particulado (PM-10), 21,0 µg/m<sup>3</sup>. (Ver pág. 58 del EsIA).

**Los Ruidos** según lo descrito en el EsIA, La fuente principal de ruido es la generada por los vehículos que transitan por las vías aledañas al proyecto. El nivel de ruido es moderado debido al movimiento vehicular en el área, se estima que el nivel sonoro en el área del proyecto está en 53.6 dB. (Escala A), por debajo de los límites permisibles por la Norma. El ruido en la actualidad puede ser fuente de molestias, por tanto, el promotor, durante la etapa de construcción y operación, deberá extremar esfuerzos para que esta situación se mantenga, garantizando con medidas de construcción y operativas, para no alterar aún más esta condición. El promotor debe cumplir con lo establecido en el Decreto ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 y el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000, por el cual regula el ruido ocupacional. Dentro del área de influencia se realizó un análisis de ruido ambiental diurno, el 18 de septiembre de 2023, en las coordenadas UTM de ubicación 548867 E, 800766 N. Los equipos utilizados fueron los siguientes:

- Sonómetro integrador LxT1 marca Larson Davis serie 6555
- Calibrador acústico marca Larson Davis modelo cal 200, serie 19143.
- Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso

El resultado obtenido fue de 53.6 dBA, el cual se encuentra por debajo del valor normado en el Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: Diurno 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.), por lo que antes de la implantación del proyecto la zona cuanta con niveles de ruido por levemente por debajo de la norma. (Ver pág. 59 del EsIA).

Las **Vibraciones** según lo descrito en el EsIA. La principal fuente de vibración es el tráfico terrestre, acentuado por las irregularidades o condición de deterioro de los caminos, que pueden caracterizarse por un escenario: fuente móvil-camino / distancia - suelo / receptor humano-edificación. Las vibraciones pueden caracterizarse de estado continuo, con amplitud máxima y frecuencia asociada. (Ver pág. 60 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **Identificación y características de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**. Según lo descrito en el EsIA El área del proyecto se encuentra ubicado en un área con dos tipos de cobertura vegetal claramente diferenciada, con diferentes grados de perturbación a causa de la intervención antrópica a lo largo de los años. Esta zona se encuentra cubierta principalmente de hierbas de la especie conocida comúnmente como faragua, además de varios tipos de malezas comunes en potreros. La presencia de árboles es escasa solo se observan algunos árboles dispersos principalmente especies utilizadas como cercas vivas y algunas especies pioneras, colonizadoras de espacios abiertos mayormente arbolitos muy jóvenes. Este tipo de vegetación cubre parte del proyecto se encuentra bastante intervenida ya que dentro del polígono se realizan limpiezas ocasionales por mantenimiento lo que con lleva una remoción periódica del sotobosque. La diversidad de especies arbóreas es escasa con apenas 12 especies registradas esto posiblemente se debe en que en algún momento la vegetación arbórea fue removida en su mayor parte. (Ver pág. 72 a 85 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra en una zona intervenida y cerca del camino principal, el área del proyecto se encuentra cercan a zonas verdes mejor conservadas constituidas por bosques de galería de unos ríos, por lo que el polígono del proyecto por lo que pudimos observar lo utilizan en su mayor parte los animales como área de paso ocasional. Todos los animales registrados durante los trabajos de campo son de amplia distribución en la geografía nacional, comunes de observar en ecosistemas creados por la acción humana. (Ver pág. 85 a 86 del EsIA).

**La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, El mecanismo de participación de la comunidad se lleva a cabo con el objetivo de consultar una muestra respectiva de la comunidad circundante al desarrollo del proyecto, el cual consiste en la lotificación de 23 lotes para viviendas unifamiliares. Este sondeo se realizará como parte de un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que se presentará al Ministerio de Ambiente de la zona donde se procederá a realizar. La consulta a la comunidad se basó en la Técnica de Volanteo y Entrevista con las Personas residentes de la comunidad Horcones, Piedra Careta, en el corregimiento Cambutal, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos. En base a las encuestas realizadas en la comunidad de cambutal, donde se realizó consulta a 15 personas, se presentan los siguientes resultados.

Una muestra total de 15 personas encuestadas el 88.80% son de sexo masculino, mientras que el 22.22% son femeninos.

- El 20% es joven, el 40% es una población de edad promedio entre 30 a 49 años y de edad de 50 y más es de un 40%, en la muestra de la edad de la población.
- Los encuestados el 33.34% tienen educación primaria, un 53.33% tienen educación secundaria y 13.33% educación universitaria.
- Los encuestados el 46.67% señala no tener ninguna opinión sobre el proyecto, el 13.33% dice estar de acuerdo, el 13.33% confirman que el proyecto será beneficioso para la comunidad y el 26.67% señala que traerá crecimiento y desarrollo. (Ver pág. 98 a 110 del EsIA).

**La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura** según lo descrito en el EsIA, La metodología y procesos de inspección en el reconocimiento de campo del área a realizar el Proyecto "EMERALD OCEANO", no se han hallado restos arqueológicos de ningún tipo que se superpongan en las áreas inspeccionadas. En conclusión, el área evaluada donde se desarrollarán las actividades de planta de concreto pacífico no se han encontrado vestigios de restos arqueológicos ni históricos, ya que el área de proyecto se encuentra perturbada de hace muchos años, es un área o terreno de mayor intervención antrópica, y, por la ocupación de la base militar norteamericana por muchas décadas (casi un siglo). (Ver pág. 110 a 111 del EsIA).

No obstante, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y a la inspección en campo coordinada por la Dirección Regional de Los Santos, se determinó que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante nota No. **DRLS-AC-0739-1208-2024** (Ver foja 26 a 32 del expediente administrativo):

1. En la página 10 del EsIA correspondiente al punto **2.2. Descripción de la actividad**, se indica que: "... *El suministro de agua potable se realizará mediante pozo comunal. Por su parte, los servicios de telecomunicaciones se realizarán mediante Internet y telefonía satelital. Durante el proceso de lotificación no se prevé la tala de árboles ni el desbroce de vegetación dentro del*

lote.”. Sin embargo, al momento de la inspección se evidencian árboles dentro de los puntos en los cuales van distribuidos los lots. Por lo que solicitamos:

- a. Indicar y aclarar si el proyecto realizara tala de árboles, de ser afirmativa la respuesta presentar el inventario forestal de la cantidad de especies a talar en cada uno de los 23 lotes.

R/. El promotor indica que:

*“Aclaramos que el desarrollo del proyecto no prevé tala específica en los lotes, dado que el proyecto se visualiza mantener los más armónico posible con la vegetación circundante, sin embargo, pueden darse casos que requiera la realización de tala por seguridad o algún caso específico...”*

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la Nota Aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 44 a la 48 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión.
- v. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

#### IV. CONCLUSIONES

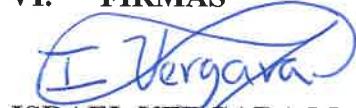
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **EMERALD OCEANO**, cuyo promotor es el **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**

## VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



DIANA RAMIREZ

Directora Encargada Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-020-2024**  
**De 22 de Agosto de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **EMERALD OCEANO**.

La suscrita Directora Encargada Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **GRUPO DIAMANTISTA S.A.** Mediante su representante Legal, la señora, **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** portadora de cedula de identidad personal, **No.4 -771-618**, se propone realizar el proyecto denominado, “**EMERALD OCEANO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de julio de 2024 mediante su representante legal la señora **KAROLINE DORILUZ ARCIA HINESTROZA** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**EMERALD OCEANO**” ubicado en Horcones, Piedra Careta, Playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. ALCADIO RIVERA e ING. MIGUEL ORTIZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-043-2007, / IRC-033-2020, / IRC**.

Que el 25 de julio de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-024-2507-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**EMERALD OCEANO**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto “**EMERALD OCEANO**” cuyo promotor es **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**, consiste en un proyecto de parcelación de 23 lotes residenciales para la venta en un terreno con área de 5 has + 3933.29 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de Horcones, Piedra Careta, playa Cambutal, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Dentro de las actividades se contempla la rehabilitación del camino existente y de acceso a lotes con superficie de rodadura de 2 5,293.83 m, áreas verdes para uso de parque público 2 con 605.67 m, la construcción de caminos de conexión peatonal interna de 170 metros lineales y ocupan un área de 699.10 metros cuadrados, construcción de cancha de voleibol de 162.62 m, área verde común destinada para punto de reunión (punto de encuentro) y almacén de materiales de jardinería y accesorios del P.H. por 87.50 m. Se instalarán 1,500.00 metros lineales de cunetas abiertas de concreto con, difusores naturales a ambos lados de la vía, instalación de 200 luminarias solares tipo poste al largo de los senderos peatonales Los lotes residenciales contemplan áreas que van desde los 1,037.32 m<sup>2</sup> hasta los 6,325.80 m<sup>2</sup>, dichos lotes se ubican al margen de la carretera que comunica playa Cambutal con Cobachon.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

PUNTO	Este	Norte	PUNTO	Este	Norte
PHE-01	548705.76	800666.52	PHE-28	548841.30	800690.80
PHE-02	548714.58	800707.22	PHE-29	548841.72	800693.92
PHE-03	548737.15	800746.79	PHE-30	548862.16	800706.50

PHE-04	548739.33	800765.01	PHE-31	548879.09	800723.20
PHE-05	548755.82	800805.29	PHE-32	548869.15	800740.64
PHE-06	548761.47	800864.56	PHE-33	548869.55	800743.06
PHE-07	548804.99	800900.79	PHE-34	548876.20	800754.65
PHE-08	548840.30	800920.99	PHE-35	548875.84	800773.39
PHE-09	548898.19	800925.60	PHE-36	548836.40	800775.07
PHE-10	548917.56	800937.40	PHE-37	548813.10	800769.51
PHE-11	548984.87	800942.02	PHE-38	548810.86	800771.31
PHE-12	549027.91	800914.74	PHE-39	548855.10	800814.46
PHE-13	549040.54	800890.85	PHE-40	548859.43	800828.36
PHE-14	549026.40	800858.01	PHE-41	548845.02	800825.47
PHE-15	549007.73	800855.15	PHE-42	548843.97	800821.67
PHE-16	549005.25	800848.98	PHE-43	548798.60	800777.43
PHE-17	549004.33	800848.91	PHE-44	548797.31	800766.10
PHE-18	549001.78	800828.35	PHE-45	548810.03	800755.89
PHE-19	548999.08	800802.36	PHE-46	548837.69	800762.49
PHE-20	548996.51	800786.63	PHE-47	548863.34	800761.40
PHE-21	549007.77	800778.49	PHE-48	548863.40	800758.22
PHE-22	549010.21	800759.97	PHE-49	548857.36	800747.69
PHE-23	548983.84	800757.89	PHE-50	548855.85	800738.52
PHE-24	548948.17	800750.30	PHE-51	548863.18	800725.68
PHE-25	548917.33	800720.09	PHE-52	548854.27	800716.89
PHE-26	548895.35	800705.59	PHE-53	548829.90	800701.90
PHE-27	548856.78	800692.56	PHE-54	548828.30	800689.84
			PHE-55	548810.37	800687.55
			PHE-56	548761.89	800671.58
			PHE-57	548719.92	800657.40

Localización de las calles					
PUNTO	Este	Norte	PUNTO	Este	Norte
1	549017.817	800752.345	17	548970.059	800931.813
2	548968.559	800746.524	18	548921.416	800929.028
3	548962.683	800771.795	19	548876.908	800910.306
4	548977.491	800798.589	20	548830.937	800906.721
5	548940.793	800764.729	21	548790.607	800880.082
6	548931.228	800720.526	22	548788.379	800865.264
7	548889.165	800694.388	23	548830.373	800887.469
8	548857.554	800699.405	24	548860.338	800858.023
9	548874.044	800742.955	25	548842.907	800812.231
10	548838.399	800767.007	26	548811.524	800774.243
11	548841.242	800795.293	27	548789.265	800745.691
12	548860.475	800839.673	28	548837.713	800756.748
13	548864.209	800884.861	29	548865.257	800727.845
14	548856.502	800901.441	30	548836.239	800688.972
15	548905.136	800905.382	31	548789.023	800674.818
16	548949.096	800923.972	32	548741.597	800659.007

Localización de Cunetas		
PUNTO	Este	Norte
A	548947.3	800739.4
B	548964.4	800780.1
C	548841.9	800687.8
D	548870.3	800726.8
E	548846.6	800762.9
F	548797.6	800754.1
G	548839.2	800800.4
H	548858.1	800845.1
I	548852.7	800887.4
J	548805.7	800885.8
K	548869.8	800903.3
L	548916.7	800917.7
M	548962.9	800928.5

(Ver pág. 18 a 22 del EsIA).

Como parte del proceso de evaluación, mediante revisión de coordenadas del día 29 de julio del 2024, (Ver foja 20 a 21 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**EMERALD OCEANO**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono de (**5ha + 3,932.52 m<sup>2</sup>**), 5 alineamientos denominados “**Cabezal 1**” (254.414m), “**Cabezal 2**” (268.681m), “**Localización de cunetas**” (492.237m) y dos datos puntuales denominados “**Depósito de material**”. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “**Bosque latifoliado mixto secundario**” “**Pasto**” y “**Rastrojo y vegetación arbustiva**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el día 5 de agosto de 2024 (Ver expediente administrativo informe de inspección ver foja 29 a 32), la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos indica que:

- La superficie del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra a orillas de la vía principal hacia Playa Cambutal en la comunidad de Piedra Careta, el terreno presenta una topografía con ondulaciones pronunciadas.
- Se pudo observar que en el área del proyecto no se encuentra fuentes hídricas, sin embargo, a 114 mts de distancia se encuentra la quebrada Los Buzos. La vegetación conformada dentro de las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto y Rastrojo. Especies arbóreas como: Madroño, Roble, Jobo, Malagueto, Papelillo, Carate, entre otros. La mayoría de la vegetación está en la zona de drenajes naturales por la condición del terreno.
- La finca cuenta con camino de acceso interno, hasta la zona donde se encuentran lotes más planos.

Mediante nota **DRLS-AC-0739-1208-2024**, del 12 de agosto de 2024, notificada 19 de agosto de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 26 a 28 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 20 de agosto de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-0739-1208-2024**, del 12 de agosto de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto**

**Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos.** (Ver foja 29 a 32 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **EMERALD OCEANO**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“EMERALD OCEANO”**, cuyo promotor es el **GRUPO DIAMANTISTA S.A**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **GRUPO DIAMANTISTA S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **GRUPO DIAMANTISTA S.A**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **GRUPO DIAMANTISTA S.A**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la

Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- n. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- p. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.

- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- r. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- s. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- t. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- u. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión.
- v. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **EMERALD OCEANO**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **GRUPO DIAMANTISTA S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 7.751-14-M18 \*

MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
Hoy 29 del mes de Agosto del  
año 2024 notificó a Arcadio Rivera de  
la Resolución DRLS-IA-020 del 22 del  
mes Agosto del año 2024.

Notificado:

Arcadio Rivera  
6-705-1595  
No. de cédula de I.D.  
Arcadio E. Rivera

DIANA RAMIREZ  
Directora Encargada Regional Ministerio de  
Ambiente Los Santos



Israel Vergara M  
Nombre y Apellido  
7-707-1730  
No. de cédula de I.D.  
I Vergara

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EMERALD OCEANO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO DIAMANTISTA S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 5 has + 3933.29 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-020-2024 DE 22 DE AGOSTO DE  
2024**

Recibido por:

Arcadio Rivera

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Arcadi G. River

Firma

6-705-1595

Nº de C.I.P.

29/Ago/2024

Fecha



Licenciada  
Diana Ramirez  
Directora Encargada Regional  
Ministerio de Ambiente  
Los Santos  
E.S.D.

Chiriquí, 27 de Agosto 2024.

Respetada Directora:

Por medio de la presente, yo, Karoline Doriluz Arcia Hinestroza con C.I.P. N° 4-771-618, como Apoderada Legal de la Empresa Promotora del Proyecto, con teléfono de contacto 61075566, me notifico por escrito de la Resolución DRLS-IA-020-2024 del 20 de Agosto de 2024, por la cual, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "Emerald Oceano" y autorizo a Arcadio Rivera con C.I.P. N° 6-705-1595 a retirar dicha resolución; de dicho proyecto el ingeniero Rivera es el consultor ambiental.

Agradecida por la atención, quedo de usted,

Karoline Doriluz Arcia Hinestroza  
C.I.P. N° 4-771-618  
Apoderada Legal  
Emerald Oceano



NOTARIA TERCERA  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de nuestra parte,  
en cuanto al contenido del documento.



Yo, Cristina Malte Almengor Jayo  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-751-423  
CERTIFICO  
Que ante mi compareció(aron) personalmente: Karoline Doriluz Arcia Hinestroza N° 4-771-618

y firmo(aron) el presente documento de lo cual doy fe  
David 27 de agosto del 2024

S. C. M.  
Testigo

M. A.  
Leticia Almengor Jayo  
Notaria Pública Tercera

J. R.  
Testigo



